ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48437828&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-513-2026

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El valor del contrato a suscribir se pagará de manera parcial, conforme a los bienes efectivamente entregados y/o recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades suministradas durante el respectivo período de ejecución y con base en los valores unitarios adjudicados en el proceso de selección. Cada pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con los soportes de entrega y recibo a satisfacción, así como el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos a que haya lugar.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de:

(i)Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.,(ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,(iii) Informe de ejecución mensual, del que trata la obligación específica. Además el contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. iv) El contratista deberá anexar con la factura, Planilla de seguridad social con marca de agua “PAGADA” de lo contrario no se tramitará la respectiva factura, Correspondiente al mes anterior al de la prestación del servicio que se factura para pago.

Los pagos que efectúe LA UAECOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAECOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del mismo y/o ordenador del gasto según corresponda en cada caso.

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Constituir la garantía a favor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10. Pagar a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. por el incumplimiento del contrato.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

16. Suscribir un acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término cuando a ello hubiere lugar.

19. Prevenir el abuso y denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del

contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Único Sectorial 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección".

21. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.

22. En caso que el contratista requiera subcontratar dentro de la cadena de provisión la ejecución del contrato y/o requerir equipo de trabajo para la ejecución del mismo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, lo anterior, en cumplimiento del Decreto 287 de 2026.

23. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, trámite y cobro de las sanciones pecuniarias, multas, cláusulas penales y/o indemnizaciones a que haya lugar con ocasión de la mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al trámite de comunicación de la entidad.

24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al contrato a celebrar, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UAECOB a las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido y las condiciones técnicas, operativas y de calidad definidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

2. Suministrar los elementos de bioseguridad, insumos médicos básicos y demás requeridos para la atención de emergencias, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones sanitarias, calidad, presentación y empaque definidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso

3. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y funcionalidad de los bienes suministrados, respondiendo por cualquier defecto o incumplimiento, sin perjuicio de las garantías exigidas. Dichos productos suministrados deberán ser nuevos, originales, en su empaque original, sin alteraciones, daños, contaminación o deterioro, y cumpliendo condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte

4. Entregar los bienes en el Almacén General de la UAECOB y/o en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega final.

5. Realizar entregas parciales, periódicas o urgentes, conforme a los requerimientos del supervisor, garantizando la disponibilidad permanente de los insumos en las diferentes unidades operativas.

6. Atender los requerimientos del supervisor dentro de los plazos establecidos, garantizando la entrega de los elementos en un término máximo de tres (3) días hábiles, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y formalizadas mediante acta

7. Garantizar capacidad de respuesta inmediata: durante las siguientes 24 horas maximo ante requerimientos prioritarios o de emergencia realizados a través de correos electrónicos y/o notificaciones prioritarias vía llamadas telefónicas por parte de la supervisión, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. En caso de una eventual emergencia se debe entregar la remisión de entrega y recibo a satisfacción del apoyo a la supervisión y/o uniformado que reciba los elementos.

8. Garantizar que los productos cuenten con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega, salvo aquellos cuya naturaleza técnica no lo permita, previa validación del supervisor. Así mismo, el contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1480 de 2011.

9. Reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos no cumplan especificaciones técnicas o se encuentren en condiciones inadecuadas, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

10. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, revisiones o reconocimientos adicionales.

11. Informar de manera inmediata, por escrito a través de correo electrónico, cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo medidas correctivas y planes de contingencia.

12. Entregar manuales de uso en idioma español para los equipos o elementos que lo requieran.

13. En caso de requerirse bienes no contemplados, estos deberán ser previamente aprobados por la Entidad, garantizando: • Soporte de precios de mercado • Validación técnica • Aprobación del supervisor • Inclusión formal en el contrato A continuación, se menciona el procedimiento que deberá ser surtido: • Procedimiento No. 1: El contratista deberá adjuntar una (1) factura de venta física o electrónica, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, expedida a cliente no institucional, en la cual se especifique la descripción del elemento, la referencia alfanumérica y su valor comercial. La factura presentada deberá ser revisada y aprobada previamente por la supervisión del contrato, quien verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la correspondencia entre el elemento ofertado y las necesidades contractuales. Una vez surtida dicha revisión y aprobación, el precio del elemento será incluido en el listado que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato. • Procedimiento No. 2: La Entidad aprobará el valor de los bienes y/o servicios suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica, con base en un estudio de mercado realizado por la UAECOB, en el cual se obtendrán al menos dos (2) cotizaciones del mercado, diferentes a la presentada por el contratista. Para estos efectos, el factor de escogencia será el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas. En consecuencia, el valor del ítem se determinará con base en la cotización de menor precio que satisfaga integralmente las especificaciones exigidas. Una vez aprobados, los ítems no contemplados inicialmente pasarán a formar parte del listado de bienes y/o servicios ofertados, y el contratista deberá asignarles una referencia que permita su identificación en futuras cotizaciones.

14. Las demás obligaciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA UAECOB

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del término establecido por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este

4. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

5. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

6. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes suministrados objeto del presente contrato.

7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución contractual, sean peligrosos, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, entregará al supervisor del contrato de la UAECOB, el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de manera bimensual.

4. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión de la UAECOB en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución de este.

5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

6. El contratista deberá realizar la recolección de los medicamentos, insumos médicos con fecha de vencimiento caducada, frascos vacíos, elementos cortopunzantes y demás residuos que se generen durante la entrega de suministros y ejecución del contrato y realizar su disposición final, para esto deberá generar un certificado de disposición final con un gestor autorizado por parte de la autoridad competente.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben verificarse y avalarse por la supervisión del contrato en la UAECOB, que remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días de su recepción.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para tal efecto, deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos, debidamente firmada por el representante legal y el responsable del SG-SST, con un cumplimiento mínimo de ochenta y cinco puntos (85.0).

2. El contratista deberá contar con personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente dotado de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de sus actividades. Esta condición se verificará mediante los registros de entrega de EPP correspondientes, incluyendo el uso de protección respiratoria cuando aplique.

3. El contratista deberá garantizar que el personal designado se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, lo cual será verificado mediante la certificación de pago de aportes parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, junto con las planillas debidamente pagadas.

4. El supervisor del contrato deberá verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), así como realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. El contratista deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que se indique la clase de riesgo vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

7. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y uso de ayudas mecánicas adecuadas para las actividades de cargue y descargue de equipos y elementos, con el fin de prevenir lesiones por manipulación manual de cargas tanto en su personal como en el de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

8. Las instalaciones del contratista deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, en cuanto a señalización, demarcación de áreas y condiciones de seguridad, incluyendo rutas de evacuación, extintores y demás elementos necesarios para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y atención de emergencias. Para tal efecto, deberá aportar registro fotográfico de las áreas de trabajo.

9. El contratista deberá suministrar los manuales de uso en idioma español de todos los equipos eléctricos y electrónicos entregados.

10. El contratista deberá garantizar que todos los equipos e insumos de bioseguridad entregados cuenten con una vida útil o fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses a partir de la fecha de entrega. Esta condición tiene como finalidad asegurar la calidad, funcionalidad y eficacia de los elementos suministrados, en concordancia con los principios de prevención del riesgo y mejora continua del SG- SST, conforme a la normativa vigente.

TERCERA – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será responsabilidad de la SUBDIRECTOR LOGÍSTICO de la UAECOB. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del
presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.

6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

6.4. Por incumplimiento del contrato.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA UAECOB dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UAECOB podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad considera que es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que tanto la entrega de los elementos a adquirir como el pago se efectuará de tracto sucesivo.

OCTAVA- GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir el siguientes amparos:

	PORCENTAJE ASEGURADO	**VIGENCIA DEL AMPARO**
Cumplimiento del contrato	(20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
Calidad del servicio	(10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	(10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Nota: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento, para que la misma se inicie a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos

los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 366 del Decreto 640 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública" y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero

de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer, y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.